

INFORME AL DESPACHO, MONTERÍA, AGOSTO 10 DE 2022

Hago saber que los Representantes legales de las demandadas COLPENSIONES, PORVENIR S.A. y COLFONDOS S.A. se notificaron por ESTADOS del auto de mandamiento de pago del 29 de marzo de 2022, la parte demandada COLPENSIONES le otorgó poder firmar ORGANIZACIÓN JURIDICA Y EMPRESARIAL MV S.A.S., representada legalmente por el doctor JOSE DAVID MORALES VILLA, a través de ESCRITURA PÚBLICA N°3376 del 2 de septiembre de 2019, a quien le confirió poder para que la representara y a su vez dicha firma le otorgó poder a la Dra. KATHERINE PAOLA CASTILLA RUIZ para que la represente, quien dentro del término de ley presentó escrito de excepciones, igualmente la demandada COLFONDOS S.A., dentro del término de ley a través de su apoderado judicial presentó escrito de excepciones; PORVENIR S.A., guardó silencio; está pendiente darle traslado de las excepciones propuestas a las ejecutadas. Informo igualmente que COLPENSIONES presentó escrito manifestando el pago de las costas objeto de ejecución, así mismo el apoderado judicial solicitó requerir a PORVENIR S.A. para que de cumplimiento a la obligación de hacer y el pago de las costas. Finalmente, solicita el pago del título judicial consignado por COLPENSIONES. **PROVEA.**

JAMITH RICARDO VILLALBA
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERIA-CÓRDOBA

RADICADO 2018-00356-00. Proceso Ejecutivo Laboral Continuación Ordinario promovido por MARIA PAULINA AYCARDI MORINELLY CONTRA COLPENSIONES y PORVENIR S.A. Y COLFONDOS S.A.

MONTERIA, AGOSTO DIEZ (10) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

Mediante auto adiado 29 de marzo de 2022 se libró mandamiento de pago a favor de **MARIA PAULINA AYCARDI MOLINELLY** y en contra de **COLPENSIONES, PORVENIR S.A. Y COLFONDOS S.A.**, por la obligación de hacer y por las sumas anotadas en aquél proveído, además de las costas del presente proceso.

Notificados los representantes legales de las ejecutadas–COLPENSIONES Y PROTECCIÓN S.A.- del auto que libró el mandamiento de pago del 12 de mayo de 2022 por ESTADO, COLPENSIONES otorgó poder a la firma ORGANIZACIÓN JURICIA Y EMPRESARIAL MV S.A.S., representada legalmente por el doctor JOSE DAVID MORALES VILLA, a través de ESCRITURA PÚBLICA N°3376 del 2 de septiembre de 2019, a quien le confirió poder para que la representara y a su vez dicha firma le otorgó poder a la Dra. KATHERINE PAOLA CASTILLA RUIZ para que la represente; igualmente dentro del término de ley presentó escrito de excepciones de mérito por lo que se le reconocerá personería a firma que representa a COLPENSIONES y a la apoderada sustituta Dr. CASTILLA RUIZ

Por su parte COLFONDOS S.A., dentro del término de ley presentó escrito de excepciones a través de su apoderado judicial quien viene reconocido dentro del presente proceso.

PORVENIR S.A., guardó silencio.

Por lo anterior, antes de darle el trámite que le corresponde a las excepciones propuestas por COPENSIONES Y CONFONDOS S.A., se ordenará requerir a:

PORVENIR S.A., para que dentro del término de diez (10) días contados a partir del recibido la comunicación respectiva, informe a este despacho judicial si le dio o no cumplimiento a lo ordenado en la sentencia de primera instancia del 17 de octubre de 2019, adicionada por el Superior mediante acta de audiencia del 2 de marzo de 2020, es decir, si hizo el traslado a COLPENSIONES de los aportes para pensión efectuados por la demandante en el RAIS, junto con sus rendimientos y si, devolvió a esta misma, las sumas de dineros percibidas por gastos de administración debidamente indexadas por el periodo en que la señora AYCARDI MORINELLY permaneció afiliada a esa administradora, de ser así deberá allegar a este despacho documentos que acredite dicho traslado.

Igualmente, se le requerirá a PORVENIR S.A., para que informe al despacho si hizo el pago de las costas procesales objeto de ejecución dentro del presente a la demandante, en cuantía de \$828.116, en caso positivo, deberá remitir copia del comprobante de pago o certificación que acredite el pago.

COLFONDOS S.A., se ordenará requerirle para que informe si devolvió a COLPENSIONES las sumas de dineros percibidas por gastos de administración debidamente indexadas por el periodo en que la señora AYCARDI MORINELLY permaneció afiliada a esa administradora, de ser así deberá remitir a este despacho documentos que acredite dicha devolución.

Tocante a la solicitud de entrega de título judicial presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, consignado por COLPENSIONES, allegado la respuesta a lo pedido, se resolverá si se accede o no a lo pedido.

En mérito de lo expuesto en precedencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOZCASE Y TÉNGASE a la firma ORGANIZACIÓN JURIDICA Y EMPRESARIAL MV S.A.S., representada legalmente por el doctor JOSE DAVID MORALES VILLA, poder que le fue otorgado por COLPENSIONES a través de ESCRITURA PÚBLICA N°3376 del 2 de septiembre de 2019, y a la Dra. KATHERINE PAOLA CASTILLA RUIZ para que actúe como apoderada judicial sustituta de la entidad ejecutada, acorde con el poder allegado al expediente.

SEGUNDO: REQUERIR a PORVENIR S.A., para que dentro del término de diez (10) días contados a partir del recibo de la comunicación respectiva, informe a este despacho judicial si le dio o no cumplimiento a lo ordenado en la sentencia de primera instancia del 17 de octubre de 2019, adicionada por el Superior mediante acta de audiencia del 2 de marzo de 2020, es decir, si hizo el traslado a COLPENSIONES de los aportes para pensión efectuados por la demandante en el RAIS, junto con sus rendimientos y si, devolvió a esta misma, las sumas de dineros percibidas por gastos de administración debidamente indexadas por el periodo en que la señora AYCARDI MORINELLY permaneció afiliada a esa administradora, de ser así deberá llegar a este despacho documentos que acredite dicho traslado.

TERCERO: REQUERIR a PORVENIR S.A., para que informe al despacho si hizo el pago de las costas procesales objeto de ejecución dentro del presente a la demandante, en cuantía de \$828.116, en caso positivo, deberá remitir copia del comprobante de pago o certificación que acredite el pago.

CUARTO: REQUERIR a COLFONDOS S.A., para que informe a este despacho, si devolvió a COLPENSIONES las sumas de dineros percibidas por gastos de administración debidamente indexadas por el periodo en que la señora AYCARDI MORINELLY permaneció afiliada a esa administradora, de ser así deberá remitir a este despacho documentos que acredite dicha devolución.

TERCERO: Una vez se reciba la respuesta a lo solicitado, se decidirá lo relacionado con la entrega del título judicial y el trámite de las excepciones.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANTONIO JOSE DE SANTIS CASSAB
JUEZ

dnc

Firmado Por:
Antonio Jose De Santis Cassab
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **864ccc9e433dcf84b1014bf86bc8008a474bb404b7c9c93be8cb875d3e2a0b96**

Documento generado en 10/08/2022 05:01:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>